



## Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

**OBJETO:** Prestar servicios profesionales jurídicos en temas administrativos y contractuales de competencia de la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Secretaría Distrital de Hacienda

### PERFIL REQUERIDO.

**Formación:** Profesional en Derecho con especialización en temas relacionados con los servicios a contratar. En caso de que la especialización no sea relacionada, se aceptan 24 meses adicionales de experiencia relacionada en contratación estatal

**Experiencia general:** EXPERIENCIA GENERAL: 60 meses de experiencia profesional. EXPERIENCIA ESPECIFICA: 24 meses de experiencia relacionada en contratación estatal, los cuales podrán estar dentro de la experiencia general

**Idoneidad o Experiencia relacionada con el área a contratar:** 24 meses de experiencia relacionada en contratación estatal, los cuales podrán estar dentro de la experiencia general

No. de personas solicitadas: 11

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta de la dependencia, porque de acuerdo con el manual de funciones:

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

2. En esta dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, por lo cual se solicitará autorización expresa del Director (a) Jurídico (a), en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. SDH-000215 del 17 de junio de 2022 "Por la cual se realizan unas delegaciones en materia contractual en la Secretaría Distrital de Hacienda- SDH", con la respectiva sustentación de esta Dirección sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

3. Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, o que siendo permanentes se contratarán de manera transitoria, de acuerdo con los siguientes criterios.

4. Criterios:

B Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos



vinculados en planta de personal y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

B Criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad: No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presenta el ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona: El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación del servicio por parte de la misma persona.

B Criterio de la excepcionalidad: Aunque corresponden a actividades permanentes de la dependencia, de manera transitoria se redistribuirán por excesivo recargo laboral para el personal de planta.

Solicita: JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES



## CERTIFICACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que con base en la solicitud emitida por JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES y, de acuerdo con la justificación, objeto y perfil especificado, se constató que Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

Se expide en Bogotá, D.C., el

Ingrid Marcela Barrera Correa  
Subdirector(a) del Talento Humano

Proyectó:



## **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta, el área que presenta la solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, arriba relacionada, solicita autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación:

### **JUSTIFICACION**

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de once (11) contratos con el objeto registrado, toda vez que la Subdirección de Asuntos Contractuales requiere contar con los servicios profesionales de abogados que refuercen el equipo en asuntos relacionados con la contratación estatal, en tanto son proveídos la totalidad de los cargos que a la fecha se encuentran vacantes en la dependencia, siendo importante señalar que los procesos de encargo se surten por regla general con funcionarios provenientes de áreas que no manejan contratación estatal, lo que genera necesariamente un proceso de transición y aprendizaje en la adquisición de conocimientos específicos en el tema contractual.

Así mismo, de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto 364 de 2015, "Por el cual se modifica el Decreto Distrital 601 de 2014", le corresponde a la Subdirección de Asuntos Contractuales - SAC- impartir lineamientos para la aplicación e interpretación del marco jurídico referente a los diferentes ámbitos de la contratación pública, además de adelantar los procesos contractuales mediante las diferentes modalidades previstas en la normatividad vigente sobre la materia, asesorar jurídicamente a las diferentes dependencias de la entidad, usuarias de los servicios a cargo de la SAC, en los diferentes temas relacionados con la gestión contractual.

Por lo tanto, es necesario contar con once (11) profesionales que posean amplios conocimientos y experiencia en materia de contratación estatal que apoyen a la Subdirección de Asuntos Contractuales en el desarrollo de procesos de selección en cuantías significativas y en temáticas de alta complejidad que se derivan del quehacer de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., para la vigencia 2023 y así poder garantizar la adquisición de los bienes y servicios relacionados en el Plan Anual de Adquisiciones.

El apoyo profesional se requiere desde la etapa de planeación y estructuración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación de los procesos, elaboración y legalización de contratos; de igual manera, se requiere del apoyo en el acompañamiento a los supervisores, en los casos requeridos en la ejecución de los contratos; así como en el análisis y asesoría jurídica para adelantar los procesos administrativos sancionatorios en contra de los contratistas o ex contratistas de la Entidad, es decir, la



proyección de los documentos pertinentes relacionados con ellos y en todas las actividades necesarias, propias e inherentes al trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de no efectuarse esta contratación se dificulta el oportuno cumplimiento de las funciones que corresponden a las Subdirección de Asuntos Contractuales y que se describieron anteriormente.

De igual manera, se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contratos a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que no pueden ser adelantados por personal de planta, en razón a que el número de profesionales no es suficiente para atender el alto volumen y complejidad de algunos asuntos. Lo anterior puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

Por último, la celebración de los contratos se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades de carácter profesional relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios profesionales, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

### **AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL**

*El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.*

LILIANA ANDREA FORERO GOMEZ - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA  
Resolución de delegación SDH-000215 del 17 de junio de 2022